

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada unc.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Enero 1887).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en vigor los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de 12 de Mayo de 1874, en lo que se refieren á oposiciones públicas, para ingreso en el Cuerpo de Médicos Directores de aguas y baños minerales.

Art. 2.º El total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales, será el de 100.

Art. 3.º Las vacantes que resulten en el Cuerpo, hasta completar dicho número, se proveerán por oposición, en la forma que determina el reglamento de 12 de Mayo de 1874, modificado por Real decreto de 31 de Mayo de 1876.

Art. 4.º Las Direcciones de baños y aguas minerales que después de realizadas las oposiciones resulten vacantes, se proveerán interinamente por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad hasta la nueva convocatoria.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Fernando de León y Castillo.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de esta fecha y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de baños y aguas minero medicinales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños, de entre las que resulten vacantes después del concurso cerrado de este año, y que habrán de proveerse con arreglo al texto de

dichos artículos, señalándose al efecto un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes á dichas oposiciones.

También es la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias manden insertar en los respectivos *Boletines oficiales* la presente disposición seguida de los citados artículos del reglamento de baños, é igualmente el anuncio de esa Dirección general convocando las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1887.—León y Castillo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN.

Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los términos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposición, se necesita ser español, tener veintitres ó más años de edad y el título de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado, pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposición serán tres y en público. El primero consistirá en seis preguntas teórico prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente doble número de las que corresponda á cada actuante, y en cuya contestación invertirán sesenta minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluidos del certamen á los que no mereciesen su aprobación, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto de Hidrología médica designado por la suerte, de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más joven de los opositores. Las Memorias, con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto, y según el orden de numeración, la respectiva á cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coopositores y del público, devolviéndosela al Tribunal después de leída para que la rubriquen todos los Jueces y la censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, también sacado á la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores actúen, estudiando aquéllos con aplicación á las medicaciones hidrominerales.

Art. 34. El mismo día en que hubiesen concluido los ejercicios de oposición, el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos; y después de decidir sobre el mérito de cada opositor y acordar la resolución, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces; al siguiente día hará en público la proclamación, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos según el mérito de sus ejercicios, haciendo constar también esta proclamación en el acta.

El número de los individuos que se incluyan en la lista propuesta, será igual al número de Direcciones de baños sacadas á oposición.

El Tribunal elevará en seguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposiciones con las Memorias, actas y lista propuesta, y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevándolo todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tienen derecho á elegir, según el orden de preferencia que en ella ocupen, la Dirección de baños que tengan por conveniente entre los comprendidos en el certamen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 26 Enero 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Construcciones civiles.*

La Dirección general de Instrucción pública ha señalado el día 15 del mes de Febrero próximo para la subasta de las obras de construcción de una armadura de hierro y cristales para ampliación de locales del Museo Pedagógico, situado en la Escuela Normal Central de Maestros, bajo el presupuesto de 20.370·95 pesetas y la de 600 como fianza provisional para tomar parte en la misma.

En su consecuencia, se admiten proposiciones en este Gobierno civil hasta el día 10 del citado mes de Febrero para tomar parte en la citada subasta.

Zaragoza 26 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE DICIEMBRE DE 1886.

Sustitución de arcanduces de barro cocido por tubería de hierro para bajadas de los excusados y frezaderas de las habitaciones del Sr. Gobernador civil y Conserje del Palacio provincial.

	Pesetas.
Por 29 y medio jornales de albañiles y peones.....	71·75
A la Sra. Viuda y herederos de Arana, por 14 tubos, 10 de ajustes y dos codos de hierro fundido, y 22 kilogramos de cal hidráulica.....	86·89
A la Sra. Viuda de D. Manuel Gracia, por 100 quintales métricos de yeso recio..	11
Al Maestro carpintero del Hospital provincial, por una tabla de asiento para retrete.....	3
A D. Benito Marco, por nueve argollas de hierro.....	9
A D. Marcelino Salvo, por juntar la tubería de hierro á dos manos al aceite.	12
SUMA.....	193·64

Zaragoza 27 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 4 de Marzo próximo para la admisión de pliegos para las subastas de acopios que han de celebrarse el día 9 del citado mes para la conservación de las carreteras del Estado en el año 1886-87, las cuales se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.		Pesetas.
Murcia.....	Albacete á Cartagena (trozo 1.º)	16.789	20	170
	Idem á id. (trozo 2.º).....	26.248	29	270
	Murcia á Granada.....	35.992	72	360
	Idem á la Puebla de D. Fadrique.....	39.998	95	400
	Caravaca á Aguilas (sección de Lorca á Aguilas).....	34.998	13	350
	Puerto de la Lorilla á Yecla.....	24.959	83	250
	Ocaña á Alicante (sección 1.ª).....	29.600	20	300
Albacete.....	Idem á id. (sección 2.ª).....	50.380	63	510
	Albacete á Cartagena.....	35.862	23	360
	Idem á Jaén.....	29.842	50	300
Almeria.....	Ballestero á Villarrobledo.....	17.848		180
	Málaga á Almeria.....	13.586	68	140
	De la estación de Vilches á Almería.....	39.026	40	400
	Puerto Lumbreras á idem (sección 1.ª).....	45.858	58	460

Lo que se inserta para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 26 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de Anatomía pictórica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En dibujar una figura del natural en papel

blanco y en el tamaño de 70 centímetros por 55 en el plazo de diez y seis horas, distribuidas en la forma que el Tribunal tenga por conveniente.

2.º Anatomizar la figura dibujada en el ejercicio anterior, mitad en Osteología y mitad en Miología, usando los lápices negros y encarnados, en un plazo que no exceda de veinte horas, distribuidas en los días que el Tribunal estime convenientes. Este ejercicio lo verificarán lo opositores en completa comunicación.

Terminados estos dos ejercicios el Tribunal eliminará á los opositores que en ellos no hubieran dado pruebas suficientes de idoneidad.

3.º Dibujar de memoria una región del cuerpo humano despojada de la piel, del tamaño natural, sacada á la suerte entre 12 que depositará el Tribunal, y en un plazo que no exceda de diez y seis horas, distribuidas en los días que el Tribunal juzgue convenientes. Este ejercicio se hará también en comunicación.

4.º Explicar una lección de Anatomía pictórica, elegida entre tres, sacadas á la suerte de las que el Tribunal juzgue conveniente, formuladas sobre descripción de proporciones, forma y manifestaciones exteriores de los huesos del esqueleto, sus articulaciones y el resultado de éstas para los movimientos del cuerpo humano; descripción de los músculos que interesan directamente al modelado de la forma exterior y sus usos respecto del movimiento y de la expresión. El sorteo y elección del tema se hará público, y terminado el acto quedará el opositor inco-

municado cuatro horas, facilitándosele los libros y materiales que necesite y de que se pueda disponer. Pasado este tiempo dará su lección ante el Tribunal en la forma que lo haría en cátedra y no excediendo de una hora.

En el acta correspondiente á este ejercicio se hará constar los libros y materiales que se hayan facilitado al opositor.

5.º Este ejercicio se practicará formando trincas ó bincas, por medio del sorteo y en la forma determinada por el reglamento general de oposiciones, y consistirá en disertar durante una hora cada opositor sobre el programa que haya presentado, exponiendo las ventajas que á su juicio tenga sobre los formulados por sus contrincantes para el mejor orden y provecho de la enseñanza.

Terminada la disertación, que no excederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media para hacer las objeciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear en contestar el mismo tiempo.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación una plaza de Profesor de oboe, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de dicha Escuela de 2 de Julio de 1871. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Escuela Nacional de Música y Declamación que á continuación se expresará, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Ejecutar dos piezas estudiadas á elección del opositor: una en el oboe y otra en el corno inglés.

2.º Tocar en el oboe una obra manuscrita, á primera vista, y después transportarla al tono que indique el Tribunal.

3.º Escribir una Memoria que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción de los dos instrumentos antes citados, y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras elementales más notables que se hayan publicado para cada uno de los dos instrumentos.

III. El programa detallado de la enseñanza respectiva de cada instrumento, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en la referida Escuela.

Estos programas y la Memoria se remitirán adjuntos á la solicitud, como lo indica el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, será leído en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositorios, y si no los hubiera el individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

4.º Poner los ligados picados y demás signos de expresión de una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

5.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos de la Escuela, el primero sin conocimiento del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Nota. Los ejercicios prácticos en la ejecución de las piezas se harán con los instrumentos afinados al diapason norma establecido por Real decreto de 21 de Febrero de 1879.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Para poner en claro la verdadera importancia del caudal de patronatos en esta provincia, y traer su administración á la regularidad que es justa, la Junta provincial en sesión del 8 del corriente tuvo á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.º Los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitirán en el improrrogable plazo de ocho días á este Gobierno, un estado con arreglo al modelo que á continuación se inserta, cuyas casillas llenarán afirmativa ó negativamente; y

2.º Espirado que sea el plazo concedido, si como no espera del celo de los Sres. Alcaldes, hubiere alguno que dejara de cumplimentar el servicio que se reclama, le será exigida, sin contemplación alguna, en el papel correspondiente, la multa que dispone el art. 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de tomar otras medidas de mayor rigor si á ello dieran lugar.

Zaragoza 26 de Enero de 1887.—El Gobernador Presidente, Nicasio de Montes.—El Secretario, Ramón Fernández.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pueblo de.....

Partido judicial de.....

Relación de todas las fundaciones benéficas, Pios legados, Obras pías y Hospitales que existen en este pueblo (ó ciudad), con expresión de todas sus fincas rústicas y urbanas, rentas que perciben del Estado de inscripciones del 4 por 100, títulos ó acciones del Banco y de censos á favor de la Beneficencia.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS FUNDADORES.	IDEM DE LOS ACTUALES PATRONOS.	OBJETO DE LA FUNDACIÓN.	NÚMERO de Hospitales que existen en la localidad.	FINCAS.			RENTAS DEL ESTADO.			NÚMERO de censos que gravitan sobre los propios y comunes á favor de Establecimientos benéficos.	OBSERVACIONES.	
					Su clase.	Su valoración.	Su venta.	Su clase.	Número de las inscripciones.	Su valor nominal.			Su venta.

Pueblo de tal..... de..... de 1887.

Firma del Alcalde,

Firma del Secretario,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Dirección general anuncia la convocatoria á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

Los que deseen optar á ellas presentarán indispensablemente á este Centro, Sección de Sanidad terrestre, Negociado de baños, desde esta fecha hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las cinco de su tarde, los documentos siguientes:

1.º Instancia extendida en papel del sello correspondiente y suscrita por el interesado solicitando su admisión en las oposiciones que se convocan para cubrir 13 plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente.

3.º Partida de bautismo y con el requisito de hallarse legalizada, si está expedida fuera de la provincia de Madrid.

4.º Título original ó testimonio del de Doctor en Medicina, ó bien del de Licenciado; pero en este caso es indispensable acompañar una certificación expedida por la Universidad correspondiente, acreditando que el interesado tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos la de Análisis química.

Los aspirantes podrán presentar además relación justificada de sus méritos y servicios profesionales.

La presentación de todos los documentos indispensables deberá ser simultánea, no admitiéndose por lo tanto ninguna solicitud que carezca de cualquiera de ellos, ó los tenga sin los debidos requisitos.

Terminado el plazo de admisión de las solicitudes pasarán todas con los documentos justificativos al Tribunal que se nombrará al tenor de lo dispuesto en los artículos 31 y párrafo quinto del 29 reformado del reglamento, para los efectos que los mismos determinan.

Madrid 25 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

En cumplimiento del art. 14 de la ley Electoral del Senado, el Claustro de esta Universidad se reunirá el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la Sala de Sres. Profesores, para tratar de la rectificación de las listas electorales, conforme á lo dispuesto en el citado artículo.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los señores electores y sin perjuicio de la citación personal que se les ha hecho.

Zaragoza 26 de Enero de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, estando autorizado por la Superioridad, se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, la ejecución de las obras necesarias para la reconstrucción de las de abastecimiento de aguas de esta villa.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 21.696 pesetas siete céntimos, admitiendo proposiciones más ventajosas en baja.

Durante el plazo que marca la regla tercera del art. 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja de fondos del Ayuntamiento, importante 1.084 pesetas 80 céntimos, y la proposición escrita en los términos que se expresan en el modelo que más abajo se inserta.

Dentro de los 10 días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad que ascienda el 10 por 100 del precio del remate.

Los gastos de escritura, papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Paniza 24 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Conde.—P. A. del Ayuntamiento, Pedro Royo, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha... y asimismo de los planos presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la reconstrucción de las de abastecimiento de aguas de Paniza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad (aquí la cantidad en letra) por la que se comprometo á la ejecución de dichas obras, y como garantía, acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1882-83,

1883-84 y 1884-85, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas.

Bordalba 25 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ramón Caballero.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1871-72, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Urrea de Jalón 26 de Enero de 1887.—El Alcalde, Luis Ruiz.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se encuentra de manifiesto por término de 15 días el presupuesto adicional y el refundido para el ejercicio corriente, durante cuyo término podrán examinarlo cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Calatorao 26 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Rosel.—D. S. O., José Aznar, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en cierta causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta las fincas sitas en los términos de la villa de Zuera, siguientes:

1.^a Un campo en el Lentiscar, de 28 áreas, 40 centiáreas; confrontante al Saliente con Licer Garcia, al Mediodía con Santiago Arquile y al Norte con Esteban Armege: retasado en 60 pesetas.

2.^a Un campo en el llano del Molino, de 14 áreas, 30 centiáreas; confrontante al Saliente con Licer Bosque, al Poniente con José Pérez, al Mediodía con acequia y al Norte con Juan Betrán: retasado en 60 pesetas.

3.^a Un campo en los Olivares, de 35 áreas, 65 centiáreas; lindante al Saliente con el de Domingo Bernal, al Poniente con el de Francisco del Cos, al Mediodía con el de Joaquín Romero y al Norte con el de Francisco Arqué: retasado en 80 pesetas.

4.^a Una viña en el Conejar, de 28 áreas, 70 centiáreas; linda al Saliente con la de Juan Bordonaba, al Poniente con camino, al Norte con José Armale y al Mediodía con campo de Francisco Arqué: retasada en 100 pesetas.

5.^a Un campo, secano, en la Garaperuela, de 85 áreas, 81 centiáreas; linda al Saliente con el de Lucía Marcén, al Poniente y Norte con monte, y al Mediodía con el de José Pérez: retasado en 30 pesetas.

6.^a Un campo, también secano, en Pilatos, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Saliente con José Pérez, al Poniente con monte, al Mediodía con herederos de Gregorio Nasarre y al Norte con el de Antonio Nasarre: retasado en 15 pesetas.

7.^a Otro campo en el llano del Molino, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con Gregorio Nasarre, al Poniente con camino de herederos y al Norte con acequia del monte: retasado en 10 pesetas.

8.^a Otro campo en la Loma-facera, de Francisco Arqué Pérez, de 85 áreas, 81 centiáreas: retasado en 30 pesetas.

9.^a Un campo, regadío, en el Sarral, de cabida de 17 áreas, 87 centiáreas; confrontante al Saliente y Poniente con el de Gregorio Borrueal, al Mediodía con el de Juan Ardeo y al Norte con el de Isidro Arqué: retasado en 80 pesetas.

10. Un campo en los Olivares, de 50 áreas, cinco centiáreas; confronta al Saliente con el de herederos de Felipe Montaller, al Poniente con el de Teresa Herrera, al Mediodía con Isidro Arqué y al Norte con Lucía Marcén: retasado en 110 pesetas.

11. Un campo en el Lentiscar, de 21 áreas, 45 centiáreas; confronta al Saliente con Juan Bordonaba, al Poniente con camino de herederos, al Mediodía con Andrés Nasarre y al Norte con Isidro Arqué: retasado en 40 pesetas.

12. Otro campo en la Vicaría, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Saliente y Norte con el de Juan Betrán, al Mediodía con herederos de Justo Fubra y al Poniente con acequia Baja: retasado en 30 pesetas.

13. Un campo, secano, en la Garaperuela, de 85 áreas, 81 centiáreas, que linda al Saliente con el de Lucía Marcén, al Mediodía con monte, y al Norte y Poniente con el de Isidro Arqué: retasado en 30 pesetas.

14. Un campo, en la partida de las Cañas, de 35 áreas, 95 centiáreas; linda al Norte con campo de Inocencio Nasarre, al Saliente con el de José Pérez, al Mediodía con acequia de Candavania y al Poniente con el de Andrés Nasarre: tasado en 105 pesetas.

15. Otro campo, en la partida de Altén, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte y Saliente con campo de Dionisio Crespo, al Mediodía con el de Nicolás Romeo y al Poniente con tobo del Altero: tasado en 90 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm 64, y en el municipal de Zuera, se ha señalado el día 16 de Febrero próximo viniente, á las diez de su mañana, cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor poster que resulte en ambas subastas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra en las 13 primeras fincas las dos terceras partes del importe de la retasa, y las dos últimas, ó sean los números 14 y 15, las dos terceras partes del importe de tasación.

Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Enero de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	6	»	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
12...	3	4	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
13...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14...	2	1	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
15...	2	2	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
16...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17...	4	5	9	1	1	2	11	»	»	»	»	»	»	»	11
18...	5	3	8	1	»	1	9	1	1	2	»	»	»	2	11
19...	2	3	5	3	1	4	9	»	»	»	»	»	»	»	9
20...	7	3	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
	33	23	56	10	5	15	71	1	1	2	»	»	»	2	73

Zaragoza 25 de Enero de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	6	1	»	7	1	»	1	2	9
12...	2	»	»	2	4	»	1	5	7
13...	2	»	2	4	1	1	1	3	7
14...	1	»	»	1	2	»	1	3	4
15...	4	2	»	6	2	»	»	2	8
16...	»	»	1	1	3	1	»	4	5
17...	3	»	»	3	3	2	»	5	8
18...	4	2	»	6	2	1	»	3	9
19...	4	»	»	4	2	1	»	3	7
20...	3	»	1	4	2	»	»	2	6
	29	5	4	38	22	6	4	32	70

Zaragoza 25 de Enero de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.